

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA ZALDIVAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y DE APODERADA LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GREGORIO LINARES URENDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS XAVIER VALLEJO BERUMEN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

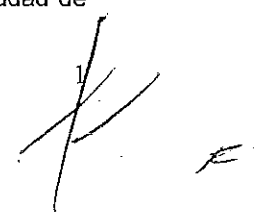
## DECLARACIONES

I. La "SHF" declara, por conducto de su representante, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar los servicios de soporte técnico y actualización de licencias del Software de la marca Oracle, en los términos, plazos, condiciones y características que se señalan en el anexo "A" de este instrumento;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada María Elena Zaldivar Sánchez, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 31,275 de fecha 01 de abril de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría Pública número 199 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De conformidad con el oficio circular número 307-A.-4930, de fecha 13 de diciembre de 2017, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2018;
- e) El presente Contrato fue dictaminado procedente por su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, conforme con el acuerdo III adoptado en la sesión extraordinaria 02/2018, de fecha 03 de abril de 2018, asegurándose las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con la citada ley, y
- f) Este Contrato se adjudicó a ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., debido al procedimiento de Adjudicación Directa. Dicho procedimiento de contratación se fundamenta en los artículos 26 fracción III, 41 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de ORACLE SISTEMAS, como una Sociedad Anónima de Capital Variable, como lo acredita con copia de la escritura pública número 5,109 de fecha 9 de septiembre de 1988, otorgada ante la fe del licenciado Enrique Almanza Pedraza, titular de la Notaría Pública número 198 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) en el folio mercantil número 110,131 del 4 de noviembre de 1988;
- b) Mediante escritura pública número 30,044 del 4 de abril de 1991, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número 1 del Distrito Federal (hoy Ciudad de



México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número 110,131, ORACLE SISTEMAS, S.A. DE C.V., se fusionó con ORACLE MÉXICO, S.A. DE C.V., subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada; cambió su denominación por la de ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y aumentó su capital social a la suma de dos millones de pesos, moneda nacional;

- c) Mediante escritura pública número 20,345 del 8 de marzo de 2005, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría 218 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en los folios mercantiles número 110,131 y 199,689, ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., se fusionó con PEOPLESOFT MÉXICO, S.A. DE C.V., subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada;
- d) Mediante escritura pública número 22,630 del 15 de marzo de 2006, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría número 218 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en los folios mercantiles número 110, 131, 243 y 427, ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., se fusionó con SIEBEL SYSTEMS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada;
- e) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de la "SHF", y que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes número OME-910101-TA3 y con el Registro de Afiliación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con clave número Y52 1018010 4;
- f) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor Luis Xavier Vallejo Berumen, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 81,307, de fecha 16 de junio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Ángel Gilberto Adame López, titular de la Notaría Pública 233 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- g) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;
- h) Ha ofrecido a la "SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este Contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; sin que a la fecha, los servicios objeto del presente Contrato se encuentren sujetos a las Normas Oficiales Mexicanas, en términos del artículo 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- i) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arréndamientos y Servicios del Sector Público;
- j) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este instrumento, así como el contenido de sus anexos;
- k) Cumple con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2018, según lo establecido en el documento que se adjunta a este Contrato como Anexo "B";

- l) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el numeral 4.2.6.1., Elementos del Subproceso del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por el "Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", según lo establecido en el documento que se adjunta a este Contrato como Anexo "C", y
- m) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este Contrato como Anexo "D".

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "LA EMPRESA", se obliga ante la "SHF", a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este Contrato, de conformidad con los términos, plazos, condiciones y características que se señalan en el Anexo "A" de este instrumento; los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS".

**SEGUNDA.** En relación con la prestación de "LOS SERVICIOS", "LA EMPRESA" se obliga además, a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del **cuatro de abril de dos mil dieciocho**, y a concluirlos a más tardar el **treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve**, conforme los términos, plazos, condiciones y características establecidas en este Contrato y sus anexos;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la prestación de "LOS SERVICIOS";
- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje en los términos de los anexos que se acompañan al presente Contrato;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la prestación de "LOS SERVICIOS";
- e) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable;
- f) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada, siempre y cuando el incumplimiento sea imputable a "LA EMPRESA";
- g) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- h) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, y del personal calificado necesario a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados en los términos previstos en este Contrato y el anexo "A", con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos;
- i) Al acceder al portal del servicio, la "SHF" podrá tener conocimiento del cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio directo o cambio respecto de "LOS SERVICIOS" y entorno operativo;

*Handwritten signatures and initials:*  
DPA  
WH  
B  
R

- j) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la existencia del presente Contrato, y la información proporcionada para la prestación de "LOS SERVICIOS", y que este identificada como confidencial, asumiendo la responsabilidad por daños y perjuicios directos que se pudieran causar a la propia "SHF" en términos del presente Contrato y sus anexos;
- k) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el plazo previsto en el inciso a) de esta cláusula, así como en los plazos específicos que se puedan señalar en el anexo "A" de este instrumento, cubrirá a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes en el entendido de que dicha penalización no excederá el importe de la garantía de cumplimiento de Contrato; no obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales por evento, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

En este acto, "LA EMPRESA" reconoce y acepta que el pago de "LOS SERVICIOS" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "LA EMPRESA" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el Contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La suma de las penas convencionales pactadas en este Contrato, no podrá en ningún caso excederle el importe de la garantía de cumplimiento de Contrato que se expresa en la cláusula Tercera. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que estas mismas prevén.

- l) Otorgar el soporte de "LOS SERVICIOS", en los términos contenidos en el anexo "A", durante la vigencia del presente Contrato, contado a partir de la firma del mismo;
- m) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este Contrato, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento;
- n) Prestar nuevamente "LOS SERVICIOS" que sean rechazados o devueltos por la "SHF", en razón de que se identifiquen defectos, fallas y/o discrepancias, o incumplimiento en términos de las especificaciones establecidas en el anexo "A", sin costo alguno y de acuerdo con los tiempos señalados en las definiciones de severidad descritas en el anexo "A";
- o) Efectuar el soporte técnico para la actualización de programas, información, atención de "bugs" y poner a disposición "parches", mantenimiento de productos, actualización de documentación, dudas sobre configuraciones y desempeño, registro de solicitudes de servicio y asistencia a través de internet, en los términos condiciones, características, calendarios, horarios o plazos que se señalan en el anexo "A" de este instrumento;
- p) Poner a disposición de la "SHF", las nuevas versiones del software Oracle que sean liberadas durante la vigencia del Contrato;
- q) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: [cfdshf@shf.gob.mx](mailto:cfdshf@shf.gob.mx), marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico [molvera@shf.gob.mx](mailto:molvera@shf.gob.mx) y [ramirez@shf.gob.mx](mailto:ramirez@shf.gob.mx);
- r) Sujetarse a lo dispuesto en el Anexo "E", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";
- s) En su caso, brindar información y documentación relacionada con el presente Contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de los señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;

64

4/

MU

R

- t) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del Contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetarán a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y
- u) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este Contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este Contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este Contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este Contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".

**TERCERA.** La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad de **\$1,996,682.20 M.N. (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en los términos pactados en este Contrato y sus anexos, a entera satisfacción de la "SHF".

La cantidad señalada en el párrafo anterior, será cubierta a "LA EMPRESA", en una sola exhibición a más tardar dentro de los 20 (veinte) días siguientes del inicio de la activación de "LOS SERVICIOS" y previa presentación de la factura correspondiente, que comprenda en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA", en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que éstas hubieren cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos pactados en este instrumento y sus anexos, a entera satisfacción de la "SHF".

En este sentido, la "SHF", a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS" determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este instrumento y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, en el plazo estipulado en este párrafo, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 (días) días naturales posteriores a la fecha de firma de este Contrato, una póliza de fianza expedida por una institución legalmente autorizada para operar en el ramo, a favor y a satisfacción de la "SHF", por la cantidad en moneda nacional equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total de este Contrato, sin incluir la cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este Contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS" materia de este Contrato; la correcta y puntual prestación de "LOS SERVICIOS" inherentes a los mismos, y, en su caso, puesta en marcha de "LOS SERVICIOS"; la devolución de la cantidad que la "SHF" le haya cubierto a "LA EMPRESA", así como el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurra

ésta en caso de que sea rechazado parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de este Contrato por no cumplir con las cantidades, características y especificaciones que se contienen en los anexos de este Contrato; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas de este Contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS SERVICIOS" materia de contratación o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo aquí convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación a su entera satisfacción, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior, es con independencia de las demás garantías de los servicios que se puedan establecer en el Anexo "A" de este Contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente Contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del Contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF", y a través de las unidades administrativas que correspondan a efecto de que esta última inicie a los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro de las cantidades estipuladas como contraprestación en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para prestar "LOS SERVICIOS", por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas. En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS SERVICIOS" materia del Contrato conforme con lo previsto en este Contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su atención inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA" en los términos de esta cláusula, contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este Contrato.

**CUARTA.** La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del Contrato por parte de "LA EMPRESA" que se lleguen a prestar dentro de las instalaciones de la "SHF", por conducto de la persona o personas autorizadas por la "SHF" para tales efectos, "LA EMPRESA" se obliga a atender las observaciones que se le hagan, siempre y cuando estas observaciones estén dadas conforme a lo establecido en el presente Contrato y su anexo "A". Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

**QUINTA.** "LA EMPRESA" se obliga a responder y/o defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros relativas a violaciones de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, patentes, marcas y licencias, que resulten de la prestación de "LOS SERVICIOS" en términos del anexo "A", siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito, inmediatamente, de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles bancarios, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá brindar la asistencia necesaria para la defensa y otorgar la información que se requiera para el mismo objetivo o establecer las causas legales por las cuales esté impedida para proporcionar cierta información necesaria para absorber la defensa. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF" por razón de que "LOS SERVICIOS" infringen derechos de propiedad intelectual de terceros, "LA EMPRESA" deberá sacar en paz y a salvo a la "SHF" asumiendo los gastos determinados por autoridad judicial competente derivados de la reclamación de que se trate, siempre y cuando "SHF" (i) hubiere cumplido con todas sus obligaciones al amparo del presente Contrato; (ii) hubiere notificado a "LA EMPRESA" de acuerdo con el párrafo anterior; (iii) no hubiere transigido, comprometido en árbitros o realizado ningún arreglo con el tercero

reclamante; (iv) proporcione toda la documentación y asistencia necesaria o conveniente para que "LA EMPRESA" resuelva la disputa.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que, de acuerdo con el anexo "A" la "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

**SEXTA.** "LA EMPRESA" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta y eficiencia de las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este Contrato, o del incumplimiento del uso, de la buena fe, de la ley o de la normatividad son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios determinados por autoridad judicial competente que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. En todo caso, las cantidades que "LA EMPRESA" tenga que pagar a la "SHF" por los daños y perjuicios que se generen en los términos indicados, no podrán ser superiores al monto total del presente Contrato.

Independientemente de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo, en su caso, efectivas las penas convencionales pactadas en este Contrato, como la garantía a que se refiere la cláusula Tercera, sin perjuicio de las acciones judiciales que dado el supuesto ejerza; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si la "SHF", a solicitud escrita de "LA EMPRESA", así lo comunica a ésta de la misma forma.

En el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad con relación a lo expresado en el inciso i) de la Declaración II de este instrumento, la "SHF" dará por rescindido administrativamente el presente Contrato en la forma convenida en esta cláusula.

**SEPTIMA.** "LA EMPRESA", será la única responsable del personal que emplee con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" a que se refiere este Contrato, respecto de las obligaciones laborales y de seguridad social que resulten, conforme a la normatividad aplicable. Por lo tanto sacará en paz y a salvo a la "SHF" de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de "LA EMPRESA" o de la "SHF", pagando en todo caso los gastos y determinados por autoridad competente. Asimismo bajo ningún caso podrá considerarse a la "SHF" como patrón solidario o sustituto del personal de "LA EMPRESA" que intervenga en la prestación de "LOS SERVICIOS".

**OCTAVA.** La vigencia del Contrato en mención será a partir del **cuatro de abril de dos mil dieciocho**, y hasta el **treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve**, en los términos, plazos, condiciones y características descritas en este Contrato y sus anexos.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el presente Contrato a efecto de ampliar la fecha para terminar la ejecución de "LOS SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo, según corresponda, y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, más que pagar a "LA EMPRESA" la contraprestación equivalente por "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA", en el plazo señalado en la normatividad aplicable de la materia.

**NOVENA.** Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

**DÉCIMA.** Los anexos que se mencionan en este Contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este instrumento como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este Contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este Contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente Contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este Contrato

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este Contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención del Ingeniero Gregorio Linares Urenda, Director de Tecnologías de la Información.

Asimismo, el Ingeniero Miguel Ángel Olvera Rincón, Subdirector de Ingeniería de Sistemas, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este Contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en Montes Urales, número 470, Piso 3, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención del señor Luis Xavier Vallejo Berumen, Apoderado Legal.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro derivados de este instrumento, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

**DÉCIMA TERCERA.** "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" identifique como confidencial y le sea proporcionada, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF" siempre y cuando no sean de propiedad intelectual de "LA EMPRESA"; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, identificada como confidencial que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener la confidencialidad de la información antes referida.

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reserva únicamente para la realización y cumplimiento de este Contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este instrumento, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

LS

MS

MS

MS



A la terminación o rescisión de este Contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente instrumento.

La obligación de confidencialidad a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor conforme a los plazos y términos señalados en las disposiciones legales aplicables de la materia.


"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

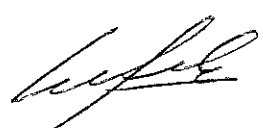
**DÉCIMA CUARTA.** Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este Contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y "LA EMPRESA" en Montes Urales, número 470, Piso 3, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México, México.

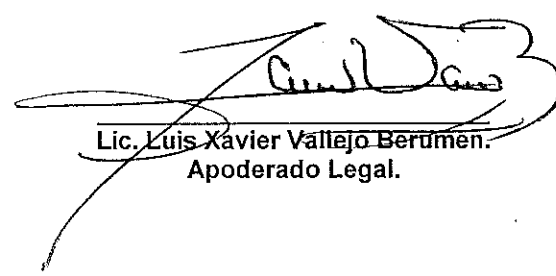
Este Contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el día cuatro de abril de dos mil dieciocho, y queda uno en poder de cada una de las partes.

**"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO".**

  
Lic. María Elena Zaldívar Sánchez.  
Directora de Administración  
y Apoderada Legal.

  
Ing. Gregorio Linares Urenda.  
Director de Tecnologías de la Información  
y Área Requiriente.

**"LA EMPRESA"**

  
Lic. Luis Xavier Vallejo Berumen.  
Apoderado Legal.

## ANEXO "A"

### SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ORACLE.

#### 1. ANTECEDENTES.

A raíz de las modificaciones a la Ley Orgánica de SHF en Julio de 2006, se desprende la creación de dos entidades aseguradoras enfocadas al sector vivienda, una para GPI y otra para GPO. Uno de los pilares de los planes estratégicos de SHF es el impulso a la bursatilización de créditos hipotecarios, donde dos de las herramientas centrales para lograrlo son: la oferta de productos de Seguro de Crédito a la Vivienda (SCV) y Seguro de Garantía Financiera (SGF). Es por estas razones principalmente, que SHF decidió dotarse de las plataformas tecnológicas que permitieran implementar la funcionalidad de ambos productos, bajo una tecnología integrada, moderna, abierta y apegada a las mejores prácticas internacionales del mercado de seguros; sistemas que permitan la emisión, seguimiento y control de dichas garantías.

Desde el año 2005 se inició el proceso de investigación de mercado, buscando atender la necesidad de adquirir un sistema que facilitara la emisión, seguimiento y control de pólizas de garantía por incumplimiento, ya que se estaba observando un crecimiento importante en este producto y la visión de impulsar la creación y desarrollo del SCV, estaba siendo cada vez más compartida por las autoridades financieras del país. En 2006, se contrató la plataforma tecnológica ICE, la cual se ejecuta en manejadores de bases de datos, servidores de aplicaciones y software de colaboración y administración de usuarios de la marca ORACLE.

#### 2. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

El contar con los servicios de Soporte Técnico y actualización de Licencias de Software ORACLE, le permitirá a SHF ser atendido por personal capacitado y con amplia experiencia para atender más ágilmente la resolución de eventuales fallas en estos productos, que soportan la plataforma tecnológica ICE, así como tener la posibilidad de acceder a las últimas versiones de las herramientas y los parches de corrección de errores.

Con esta renovación, se contará con la póliza de mantenimiento que permita minimizar el riesgo de un alto impacto que impidiera la continuidad en el funcionamiento de la infraestructura informática con una vigencia hasta el 31 de marzo de 2019.

#### 3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

Durante la vigencia del contrato que en su caso se celebre, Sociedad Hipotecaria Federal requiere el servicio de Soporte Técnico y actualización de Licencias de Software ORACLE (Software Update License & Support) de los Productos Oracle propiedad de SHF, el cual consiste en:

- Actualizaciones de programas.
- Versiones generales de mantenimiento.
- "Patches", vía My Oracle Support.
- Actualizaciones de documentación.
- Acceso limitado a My Oracle Support para acceso de información sobre "bugs" y "patches".
- Asistencia técnica con los SRs 24 horas al día, 7 días de la semana.
- Acceso a My Oracle Support – Sistema de soporte a través de Internet 24 x 7.
- Posibilidad de registrar un SR a través de My Oracle Support.
- Servicio al Cliente para asuntos no técnicos durante horas normales laborales (por ejemplo, asistencia con los CSI, asistencia para acceder a My Oracle Support).

#### 4. REQUERIMIENTOS.

Los productos que forman parte del alcance del presente contrato, son los que se muestran en el listado siguiente:

Producto con número de OKS: 3830087	Número de licencias	CSI
Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	100	16496077
WebLogic Server Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	20	16496077
Internet Application Server Enterprise Edition -Named User Plus Perpetual	20	16496077

Producto con número de OKS: 3830087	Número de licencias	CSI
Oracle Database Enterprise Edition – Processor Perpetual	10	15332962 16146990
Internet Application Server Enterprise Edition Processor Perpetual	8	15332962
Discoverer Desktop Edition - Named User Plus Perpetual	5	14844262
Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	1	14844262
Collaboration Suite - Collaboration Program User Perpetual	50	14844262 15195296

El proveedor debe proporcionar a la SHF, las actualizaciones y el soporte técnico que se encuentren relacionados con el mencionado Software.

El servicio a través de My Oracle Support se registrará por el Acuerdo de Términos de Uso localizado en la página de Internet de My Oracle Support y estará limitado al uso únicamente por parte de los Contactos Técnicos que SHF designe.

#### 5. ENTREGABLES.

El proveedor deberá proporcionar un documento que refleje las nuevas versiones del software Oracle que sean liberadas durante la vigencia del contrato, las cuales podrán ser descargadas de la página de Oracle, o por solicitud al servicio de soporte de Oracle.

De igual forma, deberá proveer el soporte técnico para la actualización de programas, información y bugs, parches, mantenimiento de productos, actualización de documentación, dudas sobre configuraciones y desempeño, registro de solicitudes de servicio y asistencia a través de Internet.

#### 6. PERFIL DEL PROVEEDOR.

Empresa autorizada por el fabricante, con la capacidad técnica y de recursos humanos para proporcionar servicios de soporte técnico y actualización de los productos Oracle que SHF requiere en su operación.

#### 7. GARANTÍAS.

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Proveedor garantizará los servicios, mediante fianza expedida por institución financiera autorizada, por el 10% del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

## 8. ROLES DEFINIDOS.

El área responsable de recibir los servicios, su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos, será la Subdirección de Ingeniería de Sistemas.

## 10. NIVELES DE SERVICIO.

El soporte técnico deberá de proporcionarse a SHF conforme a las políticas de soporte técnico establecidas por el fabricante, vigentes al momento de la prestación de los servicios, publicados en la siguiente dirección: <http://www.oracle.com/support>.

Los requerimientos de servicios para todos los programas Oracle con soporte podrán enviarse de manera *on-line* a través de los sistemas de soporte a clientes de Oracle basados en web o mediante teléfono. El nivel de severidad de la solicitud de servicio es seleccionado por el cliente y por Oracle, y se basará en las siguientes definiciones de severidad:

### Severidad 1

El uso en producción de los programas con soporte se detuvo o ha sufrido un impacto grave, de manera tal que no se puede continuar con el trabajo en forma razonable. Se experimenta una completa pérdida del servicio. La operación es una misión crítica para el negocio y la situación es una emergencia. Una solicitud de servicio Severidad 1 tiene una o más de las siguientes características:

- Datos dañados
- Una función documentada crítica no está disponible
- El sistema se cuelga indefinidamente, causando demoras inaceptables o indefinidas de recursos o respuesta
- El sistema colapsa, y esta situación se sucede repetidamente luego de cada intento de reinicio

Compromiso para los Requerimientos de Servicio de Severidad 1 en un término de 24 horas para todos los programas Oracle con soporte: OSS trabajará 24x7 hasta que se resuelva el asunto o hasta tanto se consiga un progreso útil. Se debe proveer a OSS un contacto durante este período 24x7, bien en las oficinas o mediante buscador de personas, para asistirlos en la recolección de datos, pruebas y aplicación de depuración de fallas. Se requiere que el cliente proponga la clasificación de la severidad con el mayor cuidado, de manera tal que las situaciones válidas calificadas como Severidad 1 obtengan la necesaria asignación de recursos de parte de Oracle.

### Severidad 2

Se experimenta una grave pérdida de servicio. Aspectos importantes no están disponibles sin una solución alternativa aceptable; sin embargo, las operaciones pueden continuar en forma restringida.

### Severidad 3

Se experimenta una pérdida leve del servicio. El impacto es un inconveniente, el cual puede requerir una solución alternativa para restaurar la funcionalidad.

### Severidad 4

Se solicita información, una mejora, o aclaración de la documentación relacionada con el software, pero no existe un impacto sobre el funcionamiento del software. No se experimenta una pérdida del servicio. El resultado no impide el funcionamiento del sistema.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

12  
*[Handwritten signature]*

**ORACLE**<sup>®</sup>

Oracle de México, S.A. de C.V.

Montes Urales #470, PB.  
Col. Lomas de Chapultepec  
11000 México, D.F.

Tel. (52-55) 9178-3100  
Tel. (52-55) 9178-3000  
Fax: (52-55) 9178-3188

México, D.F., a 12 de enero de 2018

**Sociedad Hipotecaria Federal SNC**

At'n.: **Miguel Angel Olvera Rincón**

Avenida Ejército Nacional #180 P.B.  
Col. Anzures  
C.P. 11590, México D.F.  
Tel.: (55)52634550  
[molvera@shf.gob.mx](mailto:molvera@shf.gob.mx)

Estimado Miguel Angel:

Los servicios de soporte técnico que se prestan bajo el número de servicio de soporte 3830087 vencerán, o han vencido, el 15-Mar-18. Se adjunta al presente un documento de pedido para la renovación de dichos servicios de soporte técnico. Si corresponde, el documento de pedido adjunto podrá incluir servicios de soporte técnico que usted haya solicitado se ordenen en forma adicional a los servicios de soporte técnico que usted renueva.

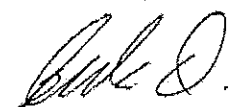
Para evitar que se interrumpan y/o se den por terminados los servicios de soporte técnico, complete su orden de renovación de los servicios de soporte técnico identificados en el documento de pedido mediante la emisión de una forma de pago que Oracle acepte de conformidad con la sección "Información sobre el Procesamiento de Órdenes" del documento de pedido el 15-Mar-18 o antes de esa fecha.



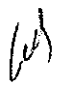
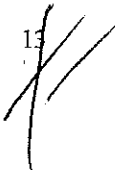

Tenga en cuenta la siguiente promoción vigente:

**\*OracleUniversity:** Aproveche la promoción para adquirir una cuenta de Créditos de Educación pagada por adelantado, con un 20% de descuento, de Oracle University. Esta promoción es válida 90 días antes y 30 días después de la fecha de vencimiento indicada más arriba. Esta promoción no es acumulable con otros descuentos o promociones de OracleUniversity; ni es aplicable para clientes del sector público de los EE.UU., ni en aquellos los casos prohibidos por la ley. Se requiere una orden mínima de USD1,000. Visite <http://education.oracle.com/renewaloffer> para consultar información más detallada y ordenar su cuenta de Créditos de Educación pagada por adelantado.

Si tiene alguna consulta con respecto a su orden o necesita obtener más información, comuníquese conmigo a la dirección de correo electrónico o al número de teléfono que se indican a continuación.

Atentamente,

  
Carla García Ávila Ordoñez  
Oracle Support Services  
[carla.garcia@oracle.com](mailto:carla.garcia@oracle.com)  
Tel: (55) 9171-3712  
Fax: (55) 9178-3191



**INFORMACION GENERAL**

<b>No. de Contrato de Servicios:</b> 3830087	<b>Contacto de renovación:</b> Carla García Ávila Ordoñez
<b>Esta oferta vence el:</b> 15-mar-18	<b>Dirección:</b> Montes Urales # 470 Col. Lomas de Chapultepec Lomas de Chapultepec México DF C.P.11000
	<b>Teléfono:</b> (55) 9171-3712
	<b>Fax:</b> (55) 9178-3191
	<b>Correo electrónico:</b> carla.garcia@oracle.com
<b>CLIENTE:</b> Sociedad Hipotecaria Federal SNC	
<b>INFORMACION PARA EL ENVIO DE LA COTIZACION AL CLIENTE</b>	<b>INFORMACION PARA LA FACTURACION AL CLIENTE</b>
<b>Contacto de la cuenta:</b> Miguel Angel Olvera Rincón	<b>Contacto de la cuenta:</b> Miguel Angel Olvera Rincón
<b>Nombre de la cuenta:</b> Sociedad Hipotecaria Federal SNC	<b>Nombre de la cuenta:</b> Sociedad Hipotecaria Federal SNC
<b>Dirección:</b> Avenida Ejercito Nacional #180 P.B. Col. Anzures C.P. 11590, México D.F.	<b>Dirección:</b> Avenida Ejercito Nacional #180 P.B. Col. Anzures C.P. 11590, México D.F.
<b>Teléfono:</b> (55)52634550	<b>Teléfono:</b> (55)52634550
<b>Fax:</b>	<b>Fax:</b>
<b>Correo electrónico:</b> molvera@shf.gob.mx	<b>Correo electrónico:</b> molvera@shf.gob.mx

Los términos "Usted" y "Su" según se mencionan en este documento de pedido se refieren al Cliente identificado en la tabla que antecede.

Oracle puede enviar ciertas notificaciones acerca de los servicios de soporte técnico por correo electrónico. Por tal motivo, verifique y actualice la Información para el Envío de la Cotización al Cliente y la Información para la Facturación al Cliente en la tabla que antecede para asegurarse de recibir las comunicaciones que le envíe Oracle. Si es necesario modificar la Información para el Envío de la Cotización al Cliente y la Información para la Facturación al Cliente, envíe la información actualizada por correo electrónico o fax, con Su número de servicio de soporte 3830087, a su Representante de Ventas de Soporte de Oracle identificado en la tabla precedente.

PROPUESTA DE SOPORTE TECNICO ORACLE



Detalles del Servicio:

OKs 3830087				
Servicios de Soporte del Programa				
Nivel de Servicio: Software Update License & Support	Fecha de Inicio:	a partir de la fecha de firma del contrato	Fecha de Finalización:	31-mar-19
Descripción del Producto	CSI	Cantidad	Nivel/Tipo de Licencia	Precio
Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	16496077	50	FULL USE	\$ 160,363.24
Oracle WebLogic Server Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	16496077	20	FULL USE	\$ 31,855.17
Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	16496077	50	FULL USE	\$ 160,363.24
Oracle Internet Application Server Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	16496077	20	FULL USE	\$ 44,319.14
Collaboration Suite - Collaboration Program User Perpetual	14844262	40	FULL USE	\$ 9,011.99
Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	14844262	1	FULL USE	\$ 16,528.26
Oracle Discoverer Desktop Edition - Named User Plus Perpetual	14844262	5	FULL USE	\$ 16,528.26
Collaboration Suite - Collaboration Program User Perpetual	15195296	10	FULL USE	\$ 2,958.36
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	15332962	7	FULL USE	\$ 632,206.57
Oracle Internet Application Server Enterprise Edition - Processor Perpetual	15332962	6	FULL USE	\$ 406,416.76
Oracle Internet Application Server Enterprise Edition - Processor Perpetual	15332962	2	FULL USE	\$ 151,068.30
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	15332962	1	FULL USE	\$ 176,545.18
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	16146990	2	FULL USE	\$ 207,917.25

SUB TOTAL:	\$ 1,996,682.20
IVA:	\$ 319,469.14
GRAN TOTAL (MXN):	\$ 2,316,151.35

Tenga en cuenta lo siguiente:

1. Si tiene alguna consulta con respecto a la sección "Detalles de Servicio" de este documento de pedido o considera que se requiere alguna corrección, comuníquese con su Representante de Ventas de Soporte de Oracle identificado en la primera página de este documento de pedido.
2. Antes de firmar este documento de pedido, lea las Políticas de Soporte Técnico de Oracle, incluida la Política de Soporte De Por Vida [Lifetime Support Policy]. Si sus programas y/o su hardware se mencionan en la Política de Soporte De Por Vida de Oracle, estos pueden pasar a un nivel de servicios diferente durante la vigencia de los servicios adquiridos en virtud de este documento de pedido. Si se ofrece Soporte Extendido, se cobrará una tarifa adicional por dicho soporte en caso de ordenarse. Si Usted desea adquirir Soporte Extendido, comuníquese con su Representante de Ventas de Soporte de Oracle identificado en la primera página de este documento de pedido.
3. En caso de que Oracle acepte su orden, la fecha de inicio establecida en la tabla "Detalles del Servicio" precedente se tomará como fecha de inicio de los servicios de soporte técnico, y los servicios de soporte técnico ordenados en virtud de este documento de pedido se prestarán hasta la fecha de finalización inclusive, la cual se especifica en la tabla de los programas y/o el hardware correspondientes.
4. Si alguno de los campos de la tabla "Detalles del Servicio" que antecede está en blanco, significa que no se aplica a los programas y/o al hardware correspondientes para los que Usted adquiere los servicios de soporte técnico.

15



TÉRMINOS DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO

Si el Cliente y el nombre indicado en la Información para el Envío de la Cotización al Cliente que figuran en la tabla Información General precedente no coinciden, Sociedad Hipotecaria Federal SNC declara que el ha autorizado a Sociedad Hipotecaria Federal SNC a firmar este documento de pedido en representación del Cliente y a obligar al Cliente conforme a los términos establecidos en el presente. Sociedad Hipotecaria Federal SNC acuerda que los servicios ordenados son para el beneficio exclusivo del Cliente y sólo serán utilizados por éste. Sociedad Hipotecaria Federal SNC se compromete a informar al Cliente los términos del presente documento de pedido así como las comunicaciones recibidas de Oracle en relación con los servicios.

Si el Cliente y el nombre indicado en la Información para la Facturación al Cliente que figuran en la tabla "Información General" precedente no coinciden, el Cliente acuerda que: a) el Cliente es el responsable final de los pagos que deban realizarse en virtud de este documento de pedido; y b) en caso de que Sociedad Hipotecaria Federal SNC no realizara el pago en forma oportuna de acuerdo con los términos de este documento de pedido, se considerará que el Cliente ha incurrido en incumplimiento y, además de cualquier otro recurso de que disponga Oracle, Oracle podrá dar por terminados los servicios de soporte técnico prestados al Cliente en virtud de este documento de pedido.

El soporte técnico se proporciona conforme a las Políticas de Soporte Técnico de Oracle vigentes en el momento en que se prestan los servicios. Las Políticas de Soporte Técnico están sujetas a modificaciones a discreción de Oracle; sin embargo, Oracle no reducirá de forma significativa el nivel de los servicios proporcionados para los programas y/o el hardware que reciben soporte durante el período por el cual se han pagado tarifas de soporte técnico. Usted debe leer las Políticas de Soporte Técnico antes de suscribir este documento de pedido. La versión vigente de las Políticas de Soporte Técnico puede consultarse en <http://www.oracle.com/us/corporate/policy/index.html>.

Los servicios de soporte técnico adquiridos en virtud del presente documento de pedido se rigen por los términos y las condiciones del contrato aplicable que se identifica a continuación ("el contrato"):

1.- El contrato que Usted ha firmado con Oracle o un proveedor adquirido por Oracle por servicios de soporte técnico para los programas y/o el hardware enumerados en la sección "Información sobre los Servicios" que antecede. Todo uso de los programas y/o el hardware, que incluye por definición las actualizaciones y otros materiales que Oracle provea o ponga a disposición como parte de los servicios de soporte técnico, se encuentra sujeto a los derechos otorgados respecto de los programas y/o el hardware según se detallan en la orden conforme a la cual se han adquirido los programas y/o el hardware; o bien

2.- Si Usted no posee actualmente un contrato de servicios de soporte técnico con Oracle, o un proveedor adquirido por Oracle, Usted acepta que los términos del Contrato Master de Oracle V082813 disponible en <http://www.oracle.com/us/corporate/contracts/oma-services/index.html> rigen la prestación de los servicios de soporte técnico ordenados en virtud del presente documento de pedido así como Sus derechos de utilizar actualizaciones y otros materiales que Oracle provea o ponga a disposición en virtud de los servicios de soporte técnico. Si fuera aplicable, Usted debe leer el Contrato Master de Oracle V082813 antes de suscribir este documento de pedido.

Este documento de pedido incorpora el contrato por referencia. En caso de inconsistencias entre los términos contenidos en este documento de pedido y el contrato, prevalecerá este documento de pedido.

16





**INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESAMIENTO DE ÓRDENES**

Su orden queda sujeta a la aprobación de Oracle. Su orden se considera presentada cuando Usted proporcione a Oracle la información relacionada con el pago (por ejemplo, su orden de compra, su cheque o confirmación de pago del pedido según se detalla a continuación) o cuando existe un contrato formalizado con Oracle Financing. Una vez presentada, su orden no podrá ser cancelada y las sumas pagadas no serán reembolsables, a excepción de lo dispuesto en el contrato. Usted debe renovar su soporte a través de la Tienda de Oracle [OracleStore]. Comuníquese con su Representante de Ventas de Soporte de Oracle para consultar información detallada acerca de la renovación de su soporte a través de la Tienda de Oracle.

Las tarifas del soporte técnico se facturan a anual anticipado. Todas las tarifas pagaderas a Oracle serán exigibles dentro de un plazo de MX\_30NET a partir de la fecha de facturación.

Oracle le emitirá una factura una vez que reciba una orden de compra o una forma de pago que considere aceptable. Usted acuerda pagar cualquier impuesto sobre las ventas, sobre el valor agregado o cualquier otro impuesto similar exigido por la ley aplicable, excepto los impuestos sobre la renta de Oracle.

**ORDEN DE COMPRA**

En el caso de que los servicios de soporte técnico que se mencionan en este documento de pedido se ordenen y paguen conforme a una orden de compra, dicha orden de compra deberá incluir la siguiente información:

- Número de Servicio de Soporte: 3830087

- Sub Total:	\$	1,996,682.20
- IVA (16%)	\$	319,469.14
- GRAN TOTAL	\$	2,316,151.35

Al emitir una orden de compra, Sociedad Hipotecaria Federal SNC acuerda que los términos de este documento

de pedido y el contrato reemplazan los términos de la orden de compra o de cualquier otro documento que no pertenezca a Oracle y ninguno de los términos incluidos en dicha orden de compra u otro documento que no pertenezca a Oracle se aplicará a los servicios de soporte técnico ordenados en virtud de este documento de pedido.

La orden de compra deberá enviarse a Oracle por correo electrónico o fax conforme a la sección "Información sobre envíos" que se proporciona a continuación.

**CHEQUE**

En el caso de que los servicios de soporte técnico que se mencionan en este documento de pedido se ordenen y paguen con cheque, dicho cheque deberá incluir la siguiente información:

- Número de Servicio de Soporte: 3830087

- Sub Total:	\$	1,996,682.20
- IVA (16%)	\$	319,469.14
- GRAN TOTAL	\$	2,316,151.35

Al emitir un cheque, Sociedad Hipotecaria Federal SNC acuerda que únicamente los términos de este documento de pedido y el contrato se aplicarán a los servicios de soporte técnico ordenados en virtud de este documento de orden. No será de aplicación ningún término adjunto al cheque o presentado con éste. Los pagos con cheque deberán enviarse por correo conforme a la sección "Información sobre Envíos" a continuación.



**CONFIRMACIÓN DE PAGO**

En el caso de que los servicios de soporte técnico que se mencionan en este documento de pedido no se puedan ordenar y pagar conforme a una orden de compra, se deberá completar esta confirmación de pago y enviarla a Oracle de conformidad con la sección "Información sobre Envíos" que sigue. A continuación, escriba sus iniciales en la afirmación que describa mejor su situación.

- Sociedad Hipotecaria Federal SNC no emite órdenes de compra.
- Sociedad Hipotecaria Federal SNC no requiere una orden de compra para los servicios ordenados en el presente

Sociedad Hipotecaria Federal SNC certifica que la información proporcionada anteriormente es verdadera y cumple con las prácticas comerciales de Sociedad Hipotecaria Federal SNC para la firma de este documento de pedido, incluida la obtención de todas las autorizaciones necesarias para liberar los fondos requeridos para esta orden. Al emitir esta confirmación de pago, Sociedad Hipotecaria Federal SNC acuerda que los términos de este

documento de pedido y el contrato se aplicarán a los servicios de soporte técnico ordenados en virtud de este documento de pedido. No será de aplicación ningún término adjunto a la confirmación de pago o presentado con esta.

La firma al pie ratifica el compromiso de Sociedad Hipotecaria Federal SNC de pagar los servicios ordenados de conformidad con los términos de este documento de pedido.

Sociedad Hipotecaria Federal SNC

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

\_\_\_\_\_  
Nombre:

\_\_\_\_\_  
Cargo

\_\_\_\_\_  
Fecha de la Firma

**INFORMACION SOBRE ENVÍOS**

Las órdenes de compra o la confirmación de pago correspondientes a los servicios de soporte técnico ordenados en virtud de este documento de pedido deben enviarse a:

Atención: **Carla García Ávila Ordoñez**  
**Oracle Support Services**  
Teléfono: **(55) 9171-3712**  
Fax: **(55) 9173-3131**  
Correo electrónico: [carla.garcia@oracle.com](mailto:carla.garcia@oracle.com)

Los cheques correspondientes a los servicios de soporte técnico ordenados en virtud de este documento de pedido deben enviarse a:

Montes Urales #470-PB  
Col. Lomas de Chapultepec  
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000  
Mexico D.F.

*ky*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

18  
*[Handwritten mark]*

## Términos y Condiciones de la Propuesta de Software

**1. Propiedad Intelectual e Industrial.** Oracle se reserva toda titularidad y derechos de propiedad intelectual sobre los programas y cualquier material desarrollado por Oracle y entregado al Cliente bajo el contrato que resulte por la prestación de los servicios.

El Cliente no podrá:

- Remover o modificar cualquier marca del programa, o avisos de los derechos de propiedad de Oracle.
- Proporcionar los programas o los materiales que resulten de los servicios de cualquier manera a un tercero para el uso en las operaciones de negocio de dicho tercero (a menos que dicho acceso se encuentre expresamente permitido por la licencia del programa específico o de los materiales resultado de los servicios que el Cliente haya adquirido);
- Realizar o permitir ingeniería de reversa, desensamblaje o descompilación de los programas; o
- Revelar los resultados de pruebas de rendimiento "benchmark" de cualquier programa, sin el consentimiento previo y por escrito de Oracle.

**2. Soporte Técnico.** Los servicios de Soporte Técnico se proporcionan conforme a nuestras políticas de Soporte Técnico vigentes al momento de prestación de los servicios, mismas que están sujetas a cambio. El Cliente se compromete a cooperar con Oracle y a prestar el acceso, los recursos, los materiales, el personal, la información y los consentimientos que Oracle requiera para prestar los servicios de soporte técnico. El Cliente deberá revisar dichas políticas antes de contratar los servicios de Soporte Técnico. Las políticas más recientes las puede encontrar en el web en la dirección <http://www.oracle.com/support/policies.html>. El Cliente podrá solicitar la última versión de estas políticas.

El servicio de Licencia de Actualización de Programas y Soporte (Software Update License & Support) es el servicio base para cualquier otro Servicio de Soporte Técnico Oracle. Este servicio consiste de forma enunciativa más no limitativa en:

- Actualizaciones de programas, correcciones, alertas de seguridad y actualizaciones de mantenimiento críticas.
- Actualizaciones impositivas, legales y normativas (la disponibilidad puede variar según el país y/o programa).
- Secuencias de comandos (scripts) de actualización (la disponibilidad puede variar según el programa).
- Certificación con la mayoría de las versiones/los productos nuevos de terceros (la disponibilidad puede variar según el programa).
- Versiones principales de productos y tecnologías, siempre y cuando sean puestas a disposición a discreción de Oracle, lo que podrá incluir versiones generales de mantenimiento, versiones de funcionalidad específica y actualizaciones de documentación.

Asistencia para las solicitudes de servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Acceso a los sistemas de soporte al cliente especificados en la sección "Sistemas de Soporte al Cliente a través de Internet" incluida más adelante (sistemas de soporte al cliente a través de Internet 24 x 7), lo que incluye la posibilidad de registrar solicitudes de servicio en línea, a menos que se establezca lo contrario.

El servicio a través de *My Oracle Support* se registrará por el Acuerdo de Términos de Uso localizado en la página de Internet de *My Oracle Support* y estará limitado al uso únicamente por parte de los Contactos Técnicos que el Cliente designe.

La Licencia de Actualización de Programas y Soporte (o cualquier oferta posterior de soporte técnico para la Licencia de Actualización de Programas y Soporte "SULS", por sus siglas en inglés: Software Update License & Support) adquirida podrá ser renovada anualmente y si el Cliente renueva el SULS para el mismo número de licencias para los mismos Programas, la tarifa de SULS correspondiente al primer y segundo año de renovación no aumentará en más de 5% por encima de la tarifas pagadas por el Cliente durante el año inmediatamente anterior. Si Su orden se efectúa por medio de un distribuidor autorizado, la tarifa de renovación de SULS correspondiente al primer año de renovación será aquella cotizada por el distribuidor autorizado al Cliente; la tarifa de renovación para el SULS correspondiente al segundo año de renovación no se incrementará en más de 5% por encima de la tarifas pagadas por usted durante el año inmediatamente anterior.

Si el Cliente decide adquirir soporte técnico para cualquier licencia de Programa comprendida en un grupo de licencias, el Cliente deberá adquirir el soporte técnico al mismo nivel de soporte para todas las licencias comprendidas en dicho grupo de licencias. El Cliente puede discontinuar el soporte técnico para un subgrupo de licencias comprendidas en un grupo de licencias, solamente si el Cliente acepta dar por terminado tal subgrupo de licencias. Las tarifas de soporte técnico de las licencias restantes se fijarán de acuerdo con las políticas de soporte técnico vigentes a la fecha de la terminación. La definición de grupo de licencias de Oracle puede consultarse en las políticas de soporte técnico vigentes. Si el Cliente decide no adquirir soporte técnico, el Cliente no podrá actualizar las licencias de los Programas que no reciben soporte con nuevas versiones del Programa.

### 3. Garantías, Renuncias y Recursos Exclusivos

Oracle garantiza que los servicios serán prestados de forma profesional de conformidad con los estándares de la industria. El Cliente deberá notificar a Oracle cualquier deficiencia de los servicios conforme a la garantía dentro de 90 días contados a partir de la prestación del servicio defectuoso descrito en la orden.

EN CASO DE QUE ORACLE INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS GARANTIAS, SU UNICO RECURSO Y LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE ORACLE SERA UNA NUEVA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE RESULTARON DEFICIENTES, O SI ORACLE NO PUDIERA RECTIFICAR SUBSTANCIALMENTE TAL INCUMPLIMIENTO DE FORMA COMERCIALMENTE RAZONABLE, EL CLIENTE PODRA TERMINAR EL SERVICIO DEFICIENTE Y OBTENER EL REEMBOLSO DE LAS TARIFAS PAGADAS POR EL SERVICIO DEFICIENTE. ORACLE NO GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS FUNCIONARAN LIBRES DE ERRORES O EN FORMA ININTERRUMPIDA, O QUE ORACLE CORREGIRA TODOS LOS ERRORES DE LOS PROGRAMAS.

HASTA DONDE LO PERMITA LA LEY, ESTA GARANTIA ES EXCLUSIVA Y NO HAY OTRAS GARANTIAS O CONDICIONES EXPRESAS O IMPLICITAS, INCLUSIVE GARANTIAS O CONDICIONES DE COMERCIALIZACION E IDONEIDAD PARA UN FIN EN PARTICULAR.

4. **Limitación de Responsabilidad.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier daño indirecto, incidental, especial, punitivo o consecuente, o por lucro cesante, pérdida de ingresos, información o uso de información, la responsabilidad máxima de Oracle por cualquier daño y perjuicio conforme a lo relacionado con la presente propuesta o su contrato, ya sea contractual o extracontractual, o de otra naturaleza, estará limitada al monto de las tarifas que el Cliente haya pagado a Oracle conforme al contrato que dé origen a la responsabilidad, y si dichos daños y perjuicios fueran consecuencia del uso que el Cliente haga de los productos o servicios ofrecidos, dicha responsabilidad estará limitada a las tarifas que el Cliente haya pagado a Oracle por el producto o los servicios ofrecidos deficientes que den origen a la responsabilidad.

5. **Segmentación.** El Cliente puede adquirir licencias de los Programas de Oracle sin adquirir los Servicios de Oracle, y viceversa. Asimismo, el Cliente puede adquirir los Programas y Servicios de Oracle por separado.

6. **Prevalencia.** Estos términos prevalecerán sobre cualquier otro acuerdo o declaración, verbal o escrito, anterior o contemporáneo, con respecto a su pedido o contrato.

7. **Confidencialidad.** Los términos y condiciones comerciales contenidos en esta propuesta son absolutamente confidenciales, por lo que no le está permitido al Cliente divulgarlos a terceros sin previa autorización por escrito de Oracle. Por razones de índole comercial, a Oracle le puede resultar perjudicial, el que los conceptos, precios, aplicaciones y, en general, las soluciones contenidas en la presente propuesta sean conocidas por personas distintas al Cliente. Ambas partes acuerdan mantener la confidencialidad de la Información Confidencial por un periodo de 3 años contados a partir de la fecha de revelación.

Cada parte acuerda revelar exclusivamente aquella información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. La Información Confidencial quedará limitada a los términos y los precios en virtud del contrato, así como a toda información claramente identificada como confidencial en el momento de su revelación.

La Información Confidencial de una de las partes no incluirá información que: (a) es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte; (b) estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación y que la otra parte no la hubiera obtenido directa o indirectamente de la parte reveladora; (c) sea legítimamente revelada a la otra parte por un tercero sin restricciones respecto de tal revelación; o bien (d) sea desarrollada en forma independiente por la otra parte.

Cada una de las partes se compromete a no revelar la Información Confidencial de la otra parte a terceros que no sean los mencionados en la siguiente oración por un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación de la Información Confidencial por la parte reveladora a la parte receptora. Las partes podrán revelar la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados o representantes o subcontratistas a quienes se les exija protegerla contra la revelación no autorizada de acuerdo con un nivel de protección no menor al establecido en virtud del Contrato. Ninguna disposición del presente impedirá que las partes revelen los términos o precios conforme al contrato en cualquier procedimiento legal que surja en virtud o como consecuencia del contrato ni que revelen la Información Confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando así lo exija la ley.

8. **Futuros Programas.** Al momento de otorgar su conformidad a los términos de esta propuesta, el Cliente acepta y reconoce que no se ha basado en la futura disponibilidad de ningún programa o versión futura de un programa existente.

9. **Exportación.** El Cliente acepta que (i) no exportará los programas ni cualquier producto directo de ellos o de los servicios, directa o indirectamente, fuera de los Estados Unidos Mexicanos, (ii) no permitirá el uso de los programas o resultados de los servicios, por cualquier individuo o persona moral que no sea un nacional de los Estados Unidos Mexicanos (excepto si dicho individuo o persona moral es un usuario autorizado de los programas o resultados de los servicios, de acuerdo con los contratos de licencia), (iii) no usará los programas o resultado de los servicios, para ningún propósito prohibido, incluyendo sin limitación, nuclear, químico, o para la proliferación de armas biológicas o el desarrollo de tecnología de misiles.

10. **Tarifas.** Todas las tarifas devengadas bajo el contrato correspondiente, no serán cancelables ni los montos pagados reembolsables. Las tarifas de soporte técnico se facturarán conforme a lo indicado en el Documento de Pedido.

11. **Indemnización.**

11.1 De conformidad con lo establecido en las secciones 11.5, 11.6 y 11.7 a continuación, si un tercero efectúa una reclamación ya sea en contra de El Cliente o de Oracle ("Receptor", término que puede referirse a El Cliente o a Oracle dependiendo de quién sea la parte que recibe el Material), que cualquier información, diseño, especificación, instrucción, software, datos, hardware, o material (en conjunto, el "Material") proporcionado ya sea por El Cliente o por Oracle (el "Proveedor", término que puede referirse a El Cliente o a Oracle dependiendo de quién sea la parte que proporciona el Material) y utilizado por el Receptor infringe los derechos de propiedad intelectual de dicho tercero, el Proveedor, a su propio costo y cargo, defenderá al Receptor frente a la reclamación e indemnizará a este último por los daños, responsabilidad, costos y gastos que la autoridad judicial correspondiente determine a favor del tercero como resultado de la reclamación, o del convenio conciliatorio acordado por el Proveedor, siempre y cuando el Receptor:

- a. notifique al Proveedor de inmediato y por escrito, dentro de un plazo máximo de 3 días después de que el Receptor reciba la notificación de la reclamación (o antes si fuera exigido por la ley aplicable);
- b. otorgue al Proveedor el control absoluto de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria; y
- c. otorgue al Proveedor la información, autoridad, facultades y la asistencia necesaria que éste requiera para defender o conciliar la reclamación.

11.2 Si el Proveedor considera o se determina que cualquier Material podría haber infringido los derechos de propiedad intelectual de un tercero, el Proveedor tendrá la opción de modificar el Material para que cese la infracción (siempre y cuando conserve sustancialmente su utilidad o funcionalidad), u obtener una licencia que permita la continuidad del uso del Material. En caso de que dichas alternativas no fueran comercialmente razonables, el Proveedor podrá dar por terminada la licencia y exigir la devolución del Material respectivo, como así también reembolsar las tarifas que el Receptor haya pagado a la otra parte por el mismo y, en caso de que Oracle fuera el Proveedor de un Programa que infringe dichos derechos, todas las tarifas de soporte técnico que El Cliente haya pagado a Oracle por adelantado y que no haya utilizado respecto de la licencia del Programa que infringe dichos derechos. Si dicha devolución afectara materialmente la capacidad de Oracle para cumplir con sus obligaciones en virtud de la orden correspondiente, Oracle podrá, a su discreción y mediante notificación por escrito cursada con 30 días de anticipación, dar por terminada la orden.

11.3. No obstante las disposiciones de la sección 11.2, y únicamente con respecto al hardware, si el Proveedor considera o se determina que el hardware (o parte del mismo) podría haber infringido los derechos de propiedad intelectual de un tercero, el Proveedor tendrá la opción de reemplazar o modificar el hardware (o parte del mismo) para que no infrinja tales derechos (siempre y cuando conserve sustancialmente su utilidad o funcionalidad), u obtener un derecho que permita la continuidad de su uso. En caso de que dichas alternativas no fueran comercialmente razonables, el Proveedor podrá remover el hardware respectivo (o parte del mismo) y reembolsar el valor neto en libros y, en caso de que Oracle fuera el Proveedor del Hardware que infringe dichos derechos, todas las tarifas de soporte técnico que El Cliente haya pagado a Oracle por adelantado y que no haya utilizado respecto del Hardware.

11.4 En caso de que el Material constituya Tecnología de Terceros con Licencia por Separado y los Términos por Separado relacionados no permitan la terminación de la licencia, en lugar de dar por terminada la licencia correspondiente al Material, Oracle podrá dar por terminada la licencia, y exigir la devolución, del Programa relacionado con dicha Tecnología de Terceros con Licencia por Separado y reembolsará las tarifas de licencia de Programas que El Cliente haya pagado a Oracle por la licencia del Programa y todas las tarifas de soporte técnico que El Cliente haya pagado a Oracle por adelantado y que no haya utilizado respecto de dicha licencia del Programa.

11.5 Siempre que El Cliente sea un suscriptor actual de los servicios de soporte técnico de Oracle para el Sistema Operativo (por ejemplo, Oracle Premier Support para Sistemas, Oracle Premier Support para Sistemas Operativos, o bien Oracle Linux Premier Support), entonces para el período de tiempo en que El Cliente era un suscriptor de los respectivos servicios de soporte técnico de Oracle (a) el término "Material" mencionado en la sección 11.1 precedente incluirá el Sistema Operativo y el Software Integrado y cualesquiera Opciones de Software Integrado que hayan sido licenciados a El Cliente y (b) el término "Programa(s)" mencionado en la sección 11 queda reemplazado por el término "Programa(s) o el Sistema Operativo o el Software Integrado o las Opciones de Software Integrado (según corresponda)" (es decir, Oracle no lo indemnizará a El Cliente por el uso que El Cliente haya hecho del Sistema Operativo y/o el Software Integrado y/o las Opciones de Software Integrado cuando El Cliente no era un suscriptor de los respectivos servicios de soporte técnico de Oracle). Sin perjuicio de lo antes mencionado, con respecto únicamente al sistema operativo Linux, Oracle no lo indemnizará a El Cliente por Materiales que no formen parte de los archivos cubiertos por Oracle Linux según se definen en <http://www.oracle.com/us/support/library/enterprise-linux-indemnification-069347.pdf>.

11.6 El Proveedor no indemnizará al Receptor si este último modifica el Material o lo utiliza fuera del alcance de uso identificado en la documentación del usuario del Proveedor, o si el Receptor utiliza una versión del Material que ha sido reemplazada, y la reclamación por infracción hubiera podido evitarse usando una versión no alterada o actualizada del Material que le haya sido provista al Receptor, o si el Receptor continúa utilizando el Material respectivo con posterioridad a la terminación de la licencia de uso correspondiente a dicho Material. El Proveedor no

Indemnizará al Receptor en la medida en que la reclamación por infracción se base en información, diseños, especificaciones, instrucciones, software, datos o materiales no suministrados por el Proveedor. Oracle no lo indemnizará a El Cliente por cualquier parte de la reclamación por infracción de derechos que se originen en la combinación de cualquier Material con productos o servicios no proporcionados por Oracle. Únicamente con respecto a la Tecnología de Terceros con Licencia por Separado que forme parte o se requiera para utilizar un Programa y que se utilice: (a) sin modificaciones; (b) como parte de un Programa o según sea necesario para utilizarlo; y (c) de conformidad con la licencia otorgada para el Programa respectivo y los demás términos y condiciones estipulados en los Términos de Licencia y Servicios Oracle, Oracle lo indemnizará a El Cliente por reclamaciones fundadas en la infracción de Tecnología de Terceros con Licencia por Separado en la misma medida en que Oracle esté obligada a indemnizar por la infracción de derechos respecto del Programa conforme a los Términos de Licencia y Servicios Oracle, Oracle no lo indemnizará a El Cliente por una infracción de derechos generada por Sus acciones en contra de terceros si el o los Programa(s) que El Cliente ha recibido y utilizado de conformidad con los Términos de Licencia y Servicios Oracle de otro modo no infringiría(n) los derechos de propiedad intelectual de terceros. Oracle no lo indemnizará a El Cliente por reclamaciones fundadas en la infracción de derechos de propiedad intelectual que sean de Su conocimiento en el momento en que se obtienen los derechos de licencia.

11.7 La presente sección establece los recursos exclusivos de las partes respecto de cualquier reclamo o daños originados en la infracción de derechos.

ANEXO "B"



FECHA: 06 de marzo de 2018

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 18NA3805005
Clave de R.F.C.: OME910101TA3
Nombre, Denominación o Razón social: ORACLE DE MEXICO SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:
En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:
En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.
La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.
Revisión practicada el día 06 de marzo de 2018, a las 09:32 horas

NOTAS:

- 1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 33-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||OME910101TA3|18NA3805005|06-03-2018|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

p/oPN/ZzDFEF3IcJotp0e19DhzHEOJZQ5gJbcVcXZmI4CLE7T4LbV8cb2UuPQRe6wFND9xHLJibUt9bnveceKcGcz6
BELCvOZXTmp6YNhQqJz0JXj9s2rLdpz1LLdoxZvN6bP6wez71./JINuC83huCPvzK+Ot.FRDp/FZo8e90=

Hoja: 1 de 1



ANEXO "C"



FECHA: 05 de marzo de 2018

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1520277256699168543390
Clave de R.F.C.: OME910101TA3
Nombre, Denominación o Razón Social: ORACLE DE MEXICO SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:
En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:
En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.
La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.
Revisión practicada el día 05 de marzo de 2018, a las 13:14 horas.
Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 04 de abril de 2018.

Usted tiene registrado(s) 2059 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes estados: POSITIVA- Cuando el patrón está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA- Cuando el patrón no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDQ.SA.II.IOT.101214281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito. El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Si sus datos personales sean incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades contenidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [https://www.imss.gob.mx/...]
Fecha Original: 05 de marzo de 2018, 13:14:13
Fecha de Emisión: 05 de marzo de 2018, 13:14:13
Fecha de Vigencia: 04 de abril de 2018, 13:14:13
Secuencia Numérica: 00000000000000000001

Handwritten mark

Handwritten signature and date 24



ANEXO "D"



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSFyCF/GPCyG/0000091382/2018

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 05 de Marzo de 2018.

RAZON SOCIAL: ORACLE DE MEXICO S A DE C V  
NRP: Y5210180104  
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **ORACLE DE MEXICO S A DE C V**, con Número de Registro Patronal **Y5210180104**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2017.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarezua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

01-Y52101801042018000091382

## ANEXO "E"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

1. Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y horario para ello:  
Avenida Ejército Nacional No. 180, 7° piso, Colonia Anzures Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 18:00 horas.
2. Condiciones específicas de entrega del servicio:  
Las solicitudes de soporte y/o mantenimiento deberán efectuarse y atenderse conforme a lo establecido en el punto "Niveles de Servicio".
3. El servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos será el Ingeniero Miguel Ángel Olvera Rincón, Subdirector de Ingeniería de Sistemas.
4. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este Lineamiento. Posteriormente a los servicios de mantenimiento o actualización, personal de la Subdirección de Ingeniería de Sistemas revisará el correcto funcionamiento de los servicios, en un periodo que no podrá exceder diez días naturales contados a partir de la prestación de los servicios.
5. El procedimiento para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo:  
Según lo determinado en los numerales previamente mencionados del Anexo "A", Requerimientos, adjunto al presente documento.

### Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar en los cinco días hábiles siguientes a aquél en que este se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

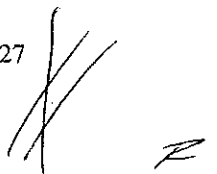
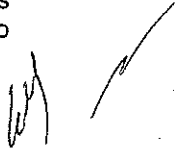
### Facturas

Se deberá facturar a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. Institución Banca de Desarrollo con domicilio en Avenida Ejército Nacional No. 180, P.B. Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, con R.F.C. HFE011011HH1.

- I. Área responsable, lugar y horario para su recepción:  
La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la Avenida Ejército Nacional No. 180, Piso 8, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles bancarios, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.
- II. Documentos que deberán acompañarse a la misma:  
  
Comprobante Fiscal Digital por Internet (Archivos PDF y XML del mismo) en el siguiente Buzón: [cfdsfh@shf.gob.mx](mailto:cfdsfh@shf.gob.mx), marcándole copia a las siguientes direcciones de correo [molvera@shf.gob.mx](mailto:molvera@shf.gob.mx) y [rramirez@shf.gob.mx](mailto:rramirez@shf.gob.mx).
- III. La Licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la servidora pública facultada para validar que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor para su pago, cumpla los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del servicio que ampare, quien será responsable de devolver al proveedor el Comprobante Fiscal Digital por Internet o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en el Comprobante Fiscal Digital por Internet o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente el Comprobante Fiscal Digital por Internet o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.



### Texto de Modelo de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; asimismo, se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley antes citada.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por ORACLE DE MEXICO, S.A. DE C.V., con la clave del Registro Federal de Contribuyentes OME-910101-TA3; y con domicilio en Montes Urales, número 470, Piso 3, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que ORACLE DE MEXICO, S.A. DE C.V., asumió con motivo del Contrato de prestación de Servicios de Soporte Técnico y Actualización de Licencias de Software de la marca Oracle, celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha **cuatro de abril de dos mil dieciocho**, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los productos materia de contratación; la correcta y puntual entrega y prestación de los servicios inherente a los productos materia del referido Contrato; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto a ORACLE DE MEXICO, S.A. DE C.V., así como el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de los productos materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del Contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los productos materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que ORACLE DE MEXICO, S.A. DE C.V., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación a su entera satisfacción, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza quien no la negará por causa justificada y se dará de forma inmediata a la terminación del periodo de vigencia señalado anteriormente.

**FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

Ciudad de México, 3 de abril de 2018.

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,  
Presente.**

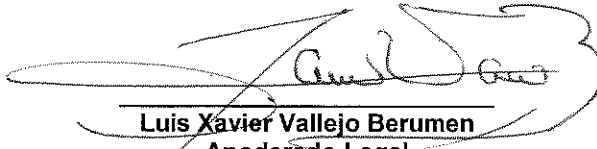
**LUIS XAVIER VALLEJO BERUMEN**, en mi carácter de **apoderado legal** de la persona moral denominada ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes número OME-910101-TA3, en este acto y a efecto de dar cumplimiento a lo requerido en la en la Adjudicación Directa, relativa a la contratación de los "Servicios de soporte técnico y actualización de licencias del Software de la marca Oracle", **MANIFIESTO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD** que:

Los socios, accionistas y empleados de mi representada, no desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que, con la formalización del contrato antes señalado, no se actualiza Conflicto de Interés alguno, de conformidad con lo señalado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como por lo señalado en la fracción II del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente manifestación se hace teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionables en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del mismo ordenamiento, así como en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**PROTESTO LO NECESARIO**

**ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**



**Luis Xavier Vallejo Berumen**  
**Apoderado Legal**